



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 0650 -2018-GRA-GGR

HUARAZ, 28 DIC 2018

VISTO:



El Oficio Nº 2216-2018-GRA-GR de fecha 19 de Diciembre de 2018 y el Acuerdo de Consejo Regional Nº 181-2015-GRA/CR de fecha 06 de Agosto de 2015 y el Informe Nº 143-2018-GRA/GRAJ de fecha 19 de Diciembre del 2018, y;

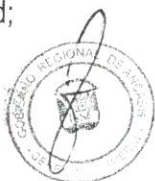
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902, Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 181-2015-GRA/CR de fecha 06 de Agosto de 2015, se acuerda EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a fin de realizar la compra de terreno para la Construcción y/o Mejoramiento de Hospital "La Caleta" de la Provincia del Santa;

Que, de acuerdo al INFORME Nº 054-2013-VTV-UE-DI-DGIEM/MINSA de fecha 11 de Marzo de 2013, concluye que el Terreno Nº 1 conocido como "Dos de Mayo" es el más idóneo, dados los aspectos favorables que presenta como: accesibilidad, equidistancia en zonas de expansión habilitada urbanísticamente y con los servicios básicos de habitabilidad, buen tipo de suelo de terreno, entre sus principales ventajas además de la extensión de 6 Ha;

Que, de acuerdo al Informe Nº 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI/SGE/UF/DRM de fecha 18 de Diciembre de 2018, se concluye que el terreno ubicado entre Av. Perú y la Futura Vía Expresa, sector Dos de Mayo, comprendido por tres parcelas debidamente independizadas U.C 09403 - Partida Registral Nº 11114286, U.C 09403B - Partida Registral Nº 11114288 y U.C 10787A - Partida Registral Nº 11114347 del Valle Santa Lacramarca, Sector Monte Chimbote, es apta para la futura construcción de la infraestructura del Hospital La Caleta; cumpliendo con las exigencias de la Norma Técnica de Salud;







## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Tasación de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, valoriza el Terreno en SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 02/100 SOLES;

Que, las necesidades públicas se llaman a las demandas de una población que se rige bajo un gobierno. Uno de los objetivos de todo gobierno es atender estas necesidades y para lograrlo el gobierno debe invertir sus recursos en atenderlas y satisfacerlas. Las necesidades públicas abarcan cuestiones de salud, educación, desarrollo social, desarrollo tecnológico, entre otros que son priorizados por los gobernantes a fin de cerrar brechas;



Que, el literal j) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444, decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que excepcionalmente, la Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

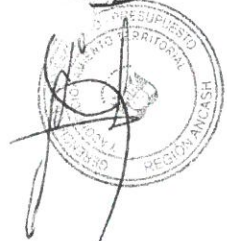


Que, el numeral 27.2 del Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad;

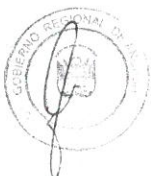
Que, el artículo 85° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos de la Artículo 27° de la Ley;



Que, la necesidad pública sobre la adquisición del bien inmueble consistente en el Terreno N° 1 "Dos de Mayo" para la ejecución del Proyecto de Construcción del Hospital La Caleta de Chimbote, por la necesidad de los lugareños y la atención primaria de la salud por haber incrementado la población en el Distrito de Chimbote – Provincia del Santa y periferie, por lo que es urgente y necesario adquirir un terreno (inmueble);



Que, el actual Hospital de la Caleta es un establecimiento de casi 70 años de vida útil, ubicado frente al litoral peruano en una zona declarada de Alto riesgo y susceptible a tsunamis, maremotos, inundaciones, entre otras catástrofes naturales, contraviniendo los criterios de localización para establecimientos de salud de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Asimismo se encuentra situado en un extremo de la ciudad lo cual hace difícil su accesibilidad para otros usuarios del mismo distrito;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 290563, 29611 y 29981;

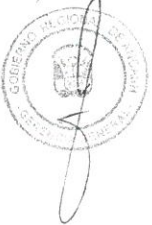
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Contratación Directa para la Adquisición del Terreno “Dos de Mayo” comprendido por tres parcelas debidamente independizadas U.C 09403 - Partida Registral N° 11114286, U.C 09403B - Partida Registral N° 11114288 y U.C 10787A - Partida Registral N° 11114347 del Valle Santa Lacramarca, Sector Monte Chimbote, para la Ejecución del Proyecto “Construcción del Hospital La Caleta de Chimbote”, hasta por un monto de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 02/100 SOLES, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerente Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con efectuar la Contratación Directa del Terreno “Dos de Mayo” comprendido por tres parcelas debidamente independizadas U.C 09403 - Partida Registral N° 11114286, U.C 09403B - Partida Registral N° 11114288 y U.C 10787A - Partida Registral N° 11114347 del Valle Santa Lacramarca, Sector Monte Chimbote, para la Ejecución del Proyecto “Construcción del Hospital La Caleta de Chimbote”.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de la Información publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. JHES FERNANDO GAMARRA ALOR  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
22 FEB. 2019  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

